Salto del Guairá, 09 de Junio de 2020.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

El que suscribe, Abg. Orlando Fernández Aquino, Responsable de la U.O.C, de la Municipalidad de Salto del Guaira, se dirige a Ud con relación a la NOTA DNC Nº 9599/20 de fecha 03 de junio del corriente, que guarda relación con el LLAMADO Nº 03/2020, bajo la modalidad por la Via de la Excepción. "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", en donde han observado varios puntos del proceso que a continuación se detalla:

Punto Nº 01.

Constatamos la realización de la Cancelación del procedimiento por LCO a través del Dictamen UOC N°10/20 de fecha 31/03/20, dicho procedimiento tenía planificado el acto de apertura para el día 13/04/20, sin embargo, se realiza el presente procedimiento por VE en el cual transcurrieron 15 días para la finalización del proceso, por lo que no se evidencia la premura, tiempo suficiente para que el proceso por LCO fuera llevado adelante. Recordamos a la convocante que la urgencia impostergable debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

En este punto se aclara que efectivamente en la LCO convencional se había programado para abrir los sobres en fecha 13/042020, pero debido a la premura del caso con relación al COVID 19 y las suspensiones de las clases presenciales en todas las instituciones del país. La Junta Municipal mediante Resolución Nº 18/2020 de fecha 31/03/2020 ha recomendado al ejecutivo Municipal la inmediata suspensión del proceso licitatorio y consecuentemente autoriza a realizar por la Vía de la Excepción, con esto se demuestra que, mediante la modalidad recientemente mencionada, en fecha 06/04/2020 se ha hecho la apertura de sobres del llamado en cuestión. La suscripción del contrato se ha formalizado recién en fecha 14/04/2020, teniendo a la vista la Resolución de la Intendencia Nº 475/20 de fecha 03 de abril, en el cual suspende temporalmente las actividades en la institución a partir del 06/04 al 12/04, y como es de conocimiento público el primer Decreto del Poder Ejecutivo, había declarado la cuarentena obligatoria, en donde era nulo el envío y recepción de documentos via courrier y el libre transito de personas a nivel país.

Motivo por el cual recién en fecha 14/04/2020, el representante de la firma FITRA, se ha apersonado a la institución para la suscripción del contrato. Por lo que se demuestra con dicho procedimiento V.E, que se ganó tiempo para la apertura.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.

Punto Nº 02.

Verificamos que la fecha de la notificación a los oferentes sobre el resultado de la adjudicación es de fecha 21/04/20, la firma del contrato de fecha 14/04/20 y el informe de reevaluación del comité de evaluación es de 13/04/20, por lo que solicitamos aclaración al respecto. También recordar que si el comité realiza una reevaluación el mismo deberá estar refrendado por la Máxima Autoridad por medio de una Resolución.

Sobre este punto, se ha cometido un error involuntario en el tipeo, la elaboración de la notificación relacionado a la fecha, debiendo ser lo correcto 12/04/2020.

La re evaluación o ampliación del Informe del Comité evaluador, corresponde a la fecha 13/04/2020, en donde en ese acto se había remendado a la máxima autoridad la adjudicación a la firma FITRA S.A, y consecuentemente la intendencia municipal ha adjudicado por medio de la resolución 479/20 de fecha 13 de abril del corriente.

Por lo que, tanto el Informe de evaluación remitido inicialmente y la ampliación del Informe del Comité, cuentan con fechas correctas.

Punto Nº 03.

Según la carta de invitación cursada a los potenciales oferentes en fecha 04/04/20 dice que *"Los oferentes deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en el PBC, que se encuentra en el Portal de Contrataciones Públicas, con la identificación ID N° 373.886 (www.dncp.gov.py)".* Por lo que recordamos que al momento de la publicación de la Intención de realizar un proceso por Vía de la Excepción el mismo no habilita la carga del PBC por lo que consultamos como el oferente accedió al PBC.

Sobre este punto, la intención se había cargado en fecha 03/04/2020, si bien es cierto que en esa fecha el sistema todavía no estaba habilitado la carga del PBC, por lo que esta convocante ha entregado de forma personal en fecha 04/04/2020 el Pliego de Bases y Condiciones a los potenciales oferentes, por la premura del tiempo.

Punto Nº 04.

Reiteramos los puntos objetados en la Nota DNCP N°8924/20 ya que los mismos no fueron contestados: "Recordamos a la convocante que, respecto a la autorización del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe dar cumplimiento a la Resolución del MEC N° 9460/18 por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay- PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada.

Así mismo, conforme a la Res. Del MEC N° 351/20, art. 3°, es la Dirección General de Bienestar Estudiantil la encargada de gestionar la autorización a las Gobernaciones Departamentales y Municipales para realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos".

Se remite la Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias. Nota Nº 303/20 de fecha 03/04/2020, en la cual ha aprobado el inicio del proceso licitatorio, el MEC no aprueba las modalidades de contrataciones para los llamados, sino de forma genérica, por lo que este documento era valido para esa fecha y para el presente proceso.

Hemos consultado llamados de igual naturaleza en el portal de la DNCP, realizado por Municipios, bajo la modalidad de la Excepción, y se pudo visualizar que a ellos también el Ministerio no le aprueba para hacer un llamado via de la Excepción, sino de manera genérica.

Se cita a continuación los ID de los siguientes municipios,
ID 382.985. Municipalidad de Sapucai
ID 328.314. Municipalidad de Coronel Bogado
ID 382.771. Municipalidad de Ybycui.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
PTO. U.O.C.
Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.

Por lo que este punto queda aclarado, la anterior autorización del MEC para el llamado LCO convencional, se había aprobado en fecha 18/03/2020. NOTA 166/2020.

Y para este proceso se ha utilizado el de fecha 03/04/2020. Nota DAE Nº 303/2020.

PUNTO 5.

Atendiendo a que por disposiciones del gobierno las clases presenciales se encuentran suspendidas, consultamos como se ejecutaría el contrato.

En este apartado, es bien sabido que el contrato para la provisión del Almuerzo Escolar, por en cuanto no se estaría ejecutando para la provisión de los mismos, por la pandemia del Covid-19 *y por consecuente las suspensiones de las clases presenciales en todas las instituciones del país.*

La intendencia municipal, ejecutaría el presente contrato a través de una Adenda, en donde se modifican el sistema de provisión, de almuerzo escolar a kit alimenticio previa aprobación por parte del Ministerio de Educación y Ciencias.

PUNTO 6.

Solicitamos la remisión del Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución de Adjudicación.

Se remite el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución de Adjudicación Nº 479/20200.

PUNTO 7.

En el informe de evaluación no se evidencia el análisis de precios ofertados

Por medio de la nota, se aclara que luego de verificar que ninguno de los ítems, se encuentran por encima del 20 % ni por debajo de los 30 %, la convocante encuentra satisfactoria los precios, una vez analizado y verificada la oferta y confirma que el precio en compatible y por consiguiente es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

PUNTO 8.

Solicitamos detallar en el SICP el costo unitario de la ración del almuerzo.
En este punto se quiso subsanar lo observado, pero el sistema no permite.
Remito print de pantalla

Detalles del Proveedor
A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
480.000.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Escriba un lugar de entrega	☐	☑

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
1	90101603-999	Servicio de almuerzo/cena	CPM	480.000.000

1 registros encontrados.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando Diesnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.

PUNTO 9.

Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

En este punto, en la Adenda de modificación se estaría incluyendo dicha disposición.

Sr. Director, por todo lo expuesto en la presente nota, solicito sus buenos oficios para la obtención del código de contratación. Teniendo en cuenta la situación que atraviesa la ciudad de Salto del Guaira, el reclamo de la ciudadanía en un momento tan difícil, por estar situado en un lugar de frontera y el nulo circulante de la parte monetaria, la falta de trabajo y los despidos masivos.

Sin otro particular, le saludo atentamente. ----------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.